

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 389-2016

05 AGO. 2016

FW 20584

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 26 de julio de 2016, acogiendo el contenido del informe N° 16-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado a favor de la Dirección Provincial de Salud de Tungurahua de un lote de terreno ubicado en las calles Oscar Efrén Reyes y Benjamín Carrión, sector Miñarica II de la parroquia Huachi Chico; y, considerando:

- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 19 de marzo de 2007, ante la doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del Cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de abril de 2007, bajo la partida N° 2455, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor de la Dirección Provincial de Salud de Tungurahua, el lote de terreno de propiedad municipal de 519,96 m² ubicado en las calles Oscar Efrén Reyes y Benjamín Carrión, ubicado en el sector Miñarica II, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, por el tiempo de 50 años.;
- Que, mediante oficio 067-DDS-18D02-AJ-2015 de abril 21 de 2015, el doctor Byron Amaluisa Acosta, Director Distrital de Salud No. 18D02, solicita "...se autorice a entregar en donación de dicho inmueble, en la parte que ocupa la Institución de salud, conforme lo dispone el literal g) del Art. 55 y 138 de la COOTAD, en concordancia con el Art. 1402 y siguientes del Código Civil, como tengo manifestado dicho inmueble está destinado para atención de la salud de la comunidad de dicho sector y se planifica posteriormente repotenciar dicho inmueble para ampliar los servicios de atención, pero para realizar inversión económica física, se requiere que dicho inmueble sea entregado en donación esto es pertenecer a la Institución que en sí es el mismo Estado, esto por así existir el pronunciamiento que ha realizado el señor Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión con fecha 10 de marzo de 2010...";
- Que, con fecha 18 de junio de 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos señala que una vez "...realizada la inspección sitio y revisada la información catastral, existen tres predios a favor del Municipio de Ambato en el mencionado sector...";
- Que, mediante oficio N° DSES-15-0 658 de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite el informe social expediente N° 085, elaborado por los servidores municipales Prof. Milton Galarza, Servidor de Comodatos, Abg. Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos e ingeniera Patricia Paredes Toro, Servidora de Comodatos, en la parte pertinente a la "Conclusión" indica "... De acuerdo al pedido de donación que existe por parte del Dr. Byron Amaluisa, según oficio AJ-15-0856, y tomando en cuenta que se ha cumplido con el objeto del comodato; al no ser competencia de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria el trámite de donación de inmuebles pertenecientes a la Municipalidad, se recomienda remitir a Procuraduría Síndica; a fin, de que sea analizado dentro del ámbito de sus competencias...";
- Que, con oficio AJ-16-044, del 14 de enero de 2016, Procuraduría Síndica emite Informe Legal en los siguientes términos "Revisada la documentación adjuntada, se ha identificado que sobre el inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Oscar Efrén Reyes y Benjamín Carrión, sector de Miñarica II de la parroquia Huachi Chico, recaen un comodato otorgado a la Dirección de Salud de Tungurahua el cual se encuentra en plena vigencia, debido a que la misma fue celebrada para una duración de 50 años.- Por lo tanto al existir este acontecimiento no se puede dar atención al requerimiento planteado por el Doctor Byron Amaluisa Acosta Director Distrital de Salud No. 18D02, ya que para poder transferir el dominio del predio materia de la petición debe estar libre de cualquier gravamen que sobre éste pese.- Así también en busca de la correcta aplicabilidad de la norma, y en pro de los

[Handwritten signature]

05 AGO. 2016

salvaguardar los bienes que forman parte del patrimonio municipal nos permitimos indicar que se puede aplicar lo señalado en el artículo 58 de la LOSNCP”; además emite criterio jurídico indicando que “En referencia a lo manifestado en líneas anteriores es menester, se revierta el comodato otorgado al Distrito de Salud 18D02; para que una vez libre el predio ubicado en la calle Oscar Efrén Reyes y Benjamín Carrión, sector de Miñarica II de la parroquia Huachi Chico, se pueda determinar la factibilidad o no de lo requerido por el Doctor Byron Amaluisa Director Distrital de Salud No. 18D02...”;

- Que, con oficio 127-DDS-18D02-AJ-2016 de junio 21 de 2016 el doctor Álvaro Astudillo Mariño, Director Distrital Salud No. 18D02 en la parte pertinente expresa: “debo señalar señora Presidenta que, consiento la reversión, siempre y cuando se condicione a que se realizará la donación de dicho predio a favor del Distrito de salud 18D02...”
- Que, mediante informe No. 16 SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “...Acoger el informe jurídico.- Que el comodato se mantenga vigente, ya que fue otorgado para 50 años y los comodatarios están cumpliendo con el fin para el cual fue entregado.- Que administrativamente se analice la petición de donación, observando lo determinado en el Art. 425 del COOTAD...”;
- Que, ante la inquietud de la Secretaría de Concejo a fin de que se determine el informe jurídico que se acoge, la concejala ingeniera Eliana Rivera, Presidenta de la Comisión de Fiscalización, manifiesta que es el oficio AJ-16-0044 del 14 de enero de 2016.
- Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales”, señala: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”;

MUJ
S

05 AGO. 2016

- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el Informe 16-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado a favor de la Dirección Provincial de Salud de Tungurahua de un lote de terreno ubicado en las calles Oscar Efrén Reyes y Benjamín Carrión, sector Miñarica II de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, en los siguientes términos:

1. Acoger el informe jurídico AJ-16-0044 del 14 de enero de 2016.
2. Que el comodato se mantenga vigente, ya que fue otorgado para 50 años y los comodatarios están cumpliendo con el fin para el cual fue entregado.
3. Que administrativamente se analice la petición de donación, observando lo determinado en el Art. 425 del COOTAD.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente

c.c: Interesado Com. Fiscalización Financiero Desarrollo Social Sec. Ejec. Alcaldía Gestión Documental
RC.

MVS/Catana M.
2016-08-03